

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE MAYO DE 2019.

TRIBUNAL EXAMINADOR:

VISTO:

La impugnación efectuada por el Sr. TAPIA Exequiel Martin DNI N° 34.783.418, dentro del "Concurso Cerrado Antecedentes y Oposición" para cubrir cargos vacantes en los términos establecidos por el Decreto S.P. y M. N° 1046/17 y;

CONSIDERANDO:

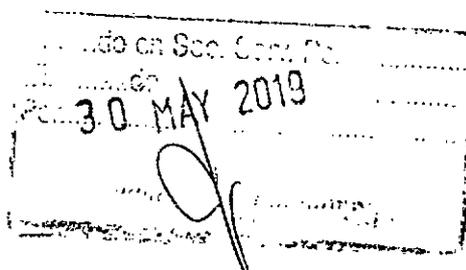
Que, a este Tribunal se le han otorgado las facultades para resolver las impugnaciones en los términos del Art. 52 y 53 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17;

Que, la impugnación interpuesta por el Sr. TAPIA Exequiel Martin carece de sustento para poner en duda el procedimiento que siguió el Tribunal Examinador en el curso de la evaluación;

Que, la impugnación deducida por el reclamante no puede ser considerada, en virtud de que se basa simplemente en su disconformidad porque salió ultimo en el concurso.-

Que, conforme al reglamento del presente concurso la impugnación bajo examen debe ser rechazada sin más trámite, dado que no se está denunciando error material, vicios de forma o de procedimiento o la existencia de una arbitrariedad manifiesta; el reclamante simplemente está disconforme con el Orden de Merito, el cual se determino conforme a derecho.-

Por ello,



EL TRIBUNAL EXAMINADOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR en todas sus partes, la presentación efectuada por el Sr. TAPIA Exequiel Martin DNI N° 34.794.418, en los términos del Art. 52 de la Resolución S.P. y M. N° 239/17.-----

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al interesado, oportunamente, archívese.-----

RESOLUCION T.E. N° 023



LIC. EMILIO A. RAMACI AHUMADA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y
DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA